

# CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES



**Entre:** De una primera parte: el honorable Ayuntamiento del municipio Salcedo, debidamente representado por su Alcaldesa María Mercedes Ortiz Dilone. Dominicana, mayor de edad, soltera, abogada, portadora de la cedula de identidad y electoral N° 055-0034311-5, domiciliada y residente en este municipio Salcedo, quien en lo adelante del presente acto se denominara LA PRIMERA PARTE Y DE UNA SEGUNDA PARTE al señor. Pedro Raúl Dilone Brito, dominicano, mayor de edad, soltero, publicista, portador de la cedula de identidad y electoral N° 402-2100600-6, domiciliado y residente en Salcedo, quien en lo adelante del presente acto se denominara LA SEGUNDA PARTE o por su propio nombre.

## PREAMBULO

**Resulta:** Que el Ayuntamiento municipal de Salcedo, es una institución pública, descentralizada, con personalidad jurídica propia, autonomía política fiscal, administrativa y funcional.

**Resulta:** Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones, promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los Ayuntamientos.

**Resulta:** Que el Ayuntamiento del municipio Salcedo, tiene la necesidad en sus momentos actuales, de promover todas sus actividades y acciones que se realizan y por vías de consecuencias a contratado los servicios de: DILONE MULTIMEDIA, representada por su presidente PEDRO RAUL DILONE BRITO en su función de PUBLICISTA a fines de introducir las acciones del Ayuntamiento en los medios de difusión de competencias local y regional.

**Resulta:** Que el señor Pedro Raul Dilone Brito, se caracteriza por ser una persona hábil y diestra con varios años de experiencia en el ámbito publicitario y de diseño.

## SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS

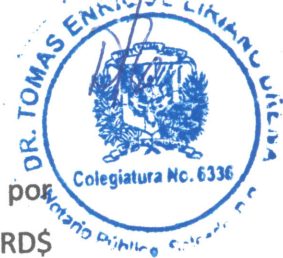
**Primero:** El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

**Segundo:** LA SEGUNDA PARTE se obliga ante LA PRIMERA PARTE a ofrecer los servicios de diseño y publicitar las actividades generadas por el Ayuntamiento ante los programas de competencia local y regional.

**Tercero:** LA SEGUNDA PARTE se compromete ante LA PRIMERA PARTE a prestar sus servicios de publicista con esmero, dedicación en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento de Salcedo.

**Cuarto:** LA SEGUNDA PARTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES EMANADAS DEL Ayuntamiento de Salcedo.

P.R.P.  
*[Handwritten signature]*



**Quinto:** LA PRIMERA PARTE se compromete a pagar a la SEGUNDA PARTE por concepto de honorarios profesionales la suma de SEIS MIL PESOS MENSUALES (RD\$ 6,000.00), mensuales por los servicios prestados.

**Sexto:** Ambas PARTES Convienen en que LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el presente CONTRATO de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose LA PRIMERA PARTE a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación del Servicio.

**Séptimo:** Ambas PARTES acuerdan que en el presente CONTRATO DE SERVICIOS tendrá una duración de TRES MESES (3) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, no valiendo la tacita reconducción del mismo; Asimismo queda establecido que el CONTRATO terminara sin responsabilidad para las PARTES en la llegada del término.

**Octavo:** LA SEGUNDA PARTE no está bajo la subordinación jurídico laboral en relación con la PRIMERA PARTE, por lo que la SEGUNDA PARTE no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Salcedo y además no estará reglamentado por el código de trabajo ni amparado por la ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios por no considerarse un trabajador ni un empleado del Ayuntamiento.

**Noveno:** LAS PARTES acuerdan que lo no previsto en el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS se regirán por las normas del derecho común.

**Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor.** En la ciudad y municipio Salcedo, provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, a los 28 días del mes de agosto del 2018.

  
Licda. MARIA MERCEDES ORTIZ DILONE  
Por el Ayuntamiento (PRIMERA PARTE)

  
PEDRO RAUL DILONE BRITO  
(SEGUNDA PARTE)

Yo, LIC. Tomas Enrique Liriano Ureña, Notario Público de los del Numero del municipio de Salcedo, con colegiatura N° 6336 Certifico y doy FE que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libres y voluntariamente por los señores: MARIA MERCEDES ORTIZ DILONE Y PEDRO RAUL DILONE BRITO. Quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todos sus actos de la vida Pública y privada, firma que LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES. En la ciudad y municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, a los 28 días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018).

  
LIC. TOMAS ENRIQUE LIRIANO UREÑA  
Notario Público

